



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 mayo 09.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2019, presidida por el Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade, trato la priorización de proyectos para ser ejecutados y financiados en el marco del TUO de la Ley N° 29230; contando con los siguientes documentos: Informes N° 258-2019-GDU/MDJLBYR, N° 253-2019-GDU/MDJLBYR, N° 252-2019-GDU/MDJLBYR, N° 251-2019-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informes N° 174-2019-OPP/MDJLBYR, N° 167-2019-OPP/MDJLBYR, N° 165-2019-OPP/MDJLBYR, N° 166-2019-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 059-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II el Título Preliminar de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones-Invierte.pe.

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones-PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión de los proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, asimismo cumple con reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos de infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, bajo estos considerandos y estando a los Informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes de la Oficina de Planeamiento y presupuesto y al informe Legal precisados en el parte de vistos del presente acuerdo y en usos de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles N° 1, 2, 6 y 10 de la Urb. ADEPA, Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-	2445605	1,728,905.67



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

	Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa.		
2	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Perú de la Urb. Fecia, Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa.	2445814	2,445,429.20
3	Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle N° 21 entre la Urbanización La Florida y el Pueblo Joven Mi Perú-Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Provincia de Arequipa-Región Arequipa.	2403403	2,623,290.54
4	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Andrés Avelino Cáceres 4 vías Tramo del Óvalo de los Bomberos hasta el intercambio vial Avenida Dolores, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa.	373796	2,680,483.00
	TOTAL		9,478,108.41

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la **Empresa Privada que financiará y ejecutará** los proyectos viables y priorizados en el artículo primero del presente acuerdo. El Comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Arq. Gustavo Gomez Granda Gerente de Desarrollo Urbano	Arq. Ricardo Yañez Delgado Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano
Arq. Juan Jose Llerena Sierra Subgerente de Obras Públicas	Arq. Roberto Carlos Valdivia Cruz Subgerente de Obras privadas y Licencias
Lic. Elizabeth Calderon Montalvo Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Abg. Moises Pedro Valdez Cabrera Gerente Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el Comité Especial de organizar y conducir los procesos de selección de la entidad privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración de los expedientes y la ejecución de los proyectos, priorizados en el artículo primero del presente acuerdo. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Arq. Gustavo Gomez Granda Gerente de Desarrollo Urbano	Arq. Ricardo Yañez Delgado Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Planeamiento Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Arq. Juan Jose Llerena Sierra Subgerente de Obras Públicas	Arq. Roberto Carlos Valdivia Cruz Subgerente de Obras privadas y Licencias
Lic. Elizabeth Calderon Montalvo Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Abg. Moises Pedro Valdez Cabrera Gerente Municipal

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero C.D. Paul Dafne Rondon Andrade aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismos de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la Asistencia técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR AL Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas la emisión de los CIPRL de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**POR TANTO:
 REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Lourdes Lorena Quíroz Ortiz
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
 C.D. Paul Rondon Andrade
 ALCALDE